

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Carmen Izquierdo Besante Monzó», de Valencia, para que a través de la Junta Provincial de Beneficencia incoe expediente de venta de determinados bienes.

Madrid, 10 de julio de 1961.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se adjudica definitivamente el arrendamiento de la finca «Cortijo del Mayorazgo», de la Fundación «Don José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga), a don Alejo Núñez Cruz.

Madrid, 10 de julio de 1961.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público ha sido aprobada la constitución de depósito a que asciende el justo precio y mutuo acuerdo de adquisición de terrenos en Santiago de Compostela, con motivo de la declaración de urgencia de obras para instalación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.**

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente para la constitución de depósito, a que asciende el justo precio y mutuo acuerdo de adquisición de terrenos en Santiago de Compostela, con motivo de la declaración de urgencia de obras para instalación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, acordado en Decreto de 24 de noviembre de 1960; y

Teniendo en cuenta que existe remanente para satisfacer los gastos de la aludida expropiación, indemnizaciones y gastos de tramitación del expediente, con cargo al porcentaje a favor de este Departamento para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Orden de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y que la inmediata concesión del que resulta de la expropiación significa, en definitiva, el total del precio, para la ocupación de los terrenos afectados, indemnizaciones a arrendatarios y gastos ocasionados, expropiación que no se puede llevar a efecto ni dar exacto cumplimiento al referido Decreto de 24 de noviembre de 1960 sin poner a disposición del representante de la Administración, excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, el crédito que se pretende; que, asimismo, es favorable el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y que la Caja Unica Especial y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto con fechas 6 de mayo y 26 de junio pasados, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al porcentaje a favor de este Departamento para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Orden de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se libre a favor del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela la cantidad de 3.000.000 de pesetas, para constituir el total importe del depósito definitivo a que asciende la expropiación, indemnización a los arrendatarios y gastos por la urgente ocupación de terrenos en que han de llevarse a cabo con urgencia las obras para instalación del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela, a que se refiere el Decreto de 24 de noviembre de 1960, cantidad que revestirá el carácter de definitivo importe del precio de las fincas a expropiar, indemnizaciones y gastos consiguientes.

Aprobar, en consecuencia, los trámites acordados por el representante de la Administración en el expediente de expropiación, hasta el momento procesal en que han de quedar suspendidos o concluidos, por mutuo acuerdo, en la determinación del justo precio y adquisición amistosa, por haber sido tomados, en la forma y términos prescritos en la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento vigente de la misma, debiéndose, una vez verificado el pago, redactar las oportunas hojas de valoración, que sirvan de instrumento inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente, conforme con lo preceptuado en la Ley Hipotecaria.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, traslado a V. E. M. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. M. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela,

**RESOLUCION de la Comisaria General de Perfección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 1.635 becas para estudios de transformación de Bachilleres generales en Bachilleres laborales y acceso, por convalidación del Bachillerato General al Bachillerato Laboral y a la Oficialía Industrial.**

Magfcos. y Excmos. Sres., Sres.: El Patronato de Protección Escolar, por delegación y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de acuerdo con las autorizaciones concedidas a su órgano ejecutivo por Ordenes ministeriales de 25 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) y de 14 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes), anuncia concurso público de méritos para la adjudicación de 1.635 becas, dotadas con un crédito global de 10.175.000 pesetas, figurado en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo sexto, del plan de inversiones aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para estudios de transformación de Bachilleres generales en Bachilleres laborales y Oficiales industriales, con arreglo a las normas que en esta convocatoria se determinan.

#### I.—DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS Y DOTACIÓN DE LAS MISMAS

1.º La distribución de las becas para las diversas enseñanzas afectadas por esta convocatoria será la siguiente:

a) Para estudios de transformación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales, de las modalidades Agrícola-ganadera e Industrial-minera, 150 becas de 8.000 pesetas cada una.

b) Para estudios de transformación de Bachilleres generales superiores en Bachilleres laborales superiores, de las modalidades Agrícola-ganadera (especialidad Mecánica-agrícola) e Industrial-minera (especialidades Tornero-fresador y Electrónica), 85 becas de 15.000 pesetas cada una.

c) Para acceso de alumnos por convalidación de estudios, al menos del tercer curso del Bachillerato General al Bachillerato Laboral, 350 becas de 8.000 pesetas y 350 becas de 3.000 pesetas.

d) Para acceso de alumnos por convalidación del Bachillerato General, con tres cursos de éste como mínimo, a la Oficialía Industrial, 350 becas de 8.000 pesetas y 350 becas de 3.000 pesetas.

2.º La distribución de las becas detalladas en los apartados c) y d) del número anterior, por Distritos Universitarios, y, en su caso, por provincias, se acompaña en el anexo a esta Resolución.

3.º Las becas para los cursos de transformación que se especifican en los apartados a) y b) de esta convocatoria serán distribuidas en los Centros oficiales o no oficiales que señale a cada beneficiario la Dirección General de Enseñanza Laboral.

4.º Las becas de dotación completa de 8.000 y 15.000 pesetas serán atribuidas a los solicitantes que tengan su residencia familiar en lugar distinto a aquel en que esté situado el Centro docente en el que hayan de seguir los estudios durante el próximo curso académico.

#### II.—TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES Y CONDICIONES GENERALES

5.º Todos los solicitantes deberán haber cursado los estudios previos correspondientes, y sus peticiones se formularán en el modelo oficial editado por el Ministerio de Educación Nacional, y habrán de presentarse directamente o por medio del correo en los respectivos Centros docentes hasta el 5 de septiembre o en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente antes del día 10 de septiembre próximo. Los Centros deberán remitir a dichos Servicios las instancias recibidas, debidamente informadas, entre el 5 y el 9 de septiembre.

6.º Las solicitudes de los alumnos de los cursos de transformación, apartados a) y b) del número 1.º de esta convocatoria, se enviarán directamente por los interesados a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, Madrid) antes del día 10 de septiembre próximo.

7.º Los solicitantes de becas para los cursos de transformación especificarán claramente, en lugar destacado de la instancia, la modalidad y, en su caso, la especialidad del curso de transformación que deseen estudiar.

8.º No se admitirán las instancias, o serán devueltas, cuando no se hayan rellenado en su totalidad. La veracidad de las alegaciones formuladas en las instancias será comprobada con pos-